

RESOLUCIÓN N° **0652**
NEUQUEN, 11 NOV 2016

VISTO:

El Expediente N° OE-5000795-V-2011, las Ordenanzas N°s 12168, 12411, los Decretos N°s 604/2011, 824/2011, 1073/2011 y 1381/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de marras se presenta a fs. 01 la **Sra. VILTE CLAUDIA SILVINA D.N.I. N° 23.072.017**, solicitando la inscripción en el Registro de Postulantes de Tierras Fiscales mediante planilla de estilo para tales casos, acompañando además documentación personal y de la totalidad del grupo familiar conviviente;

Que a fs. 17 luce el Boleto de Compraventa – Urbanización Yupanqui donde La Municipalidad vende a la Sra. VILTE el LOTE “22” MANZANA “L” Nomenclatura Catastral Adoptada N° 59-RR-017-4540-0L22, con destino único de construcción de vivienda propia por la suma de \$15.000,00, de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza N° 12.168/2011; Ordenanza 12.411/2012; Decreto N° 604/2011; Decreto N° 824/2011; Decreto N° 1073/2011 y Decreto N° 1381/2011.

Que a fs. 21 luce el ACTA DE ENTREGA de fecha 22-01-2014 donde la Municipalidad realiza la entrega formal del lote en cuestión a la Sra. Vilte, conteniendo dicho instrumento condiciones y obligaciones en cabeza de la beneficiaria, entre las cuales se obliga al mantenimiento, custodia y a dar inicio en un plazo razonable las obras tendientes a la construcción de la vivienda familiar;

Asimismo la beneficiaria se obligó a comparecer ante la Municipalidad y al requerimiento de esta a suscribir la documentación pertinentes y formalizar el pago del saldo del precio del lote;

Que mediante Decreto N° 1014/14 se establece el precio final de cada uno de los lotes del sector, formas de cancelación, deberes y obligaciones de las partes, entre otras cuestiones;

Que en fecha 14/11/2014 y conforme se observa en Acta de Inspección obrante a fs. 23, el inmueble de marras se encuentra en total estado de abandono y sin construcciones, por lo que en fecha 10/12/2014 mediante Notificación (fs. 24) se intima a la beneficiaria a dar cumplimiento a las obligaciones asumidas e incumplidas;

Que conforme la base de datos de recupero financiero por venta de tierras



fiscales, se observa que la Sra. Vilte no ha cancelado las sumas correspondientes al anticipo y que se corresponden con el Boleto de Compra Venta de fs. 17/18, adeudando a la fecha diez (10) cuotas, lo cual sin lugar a dudas y sumado a la falta de ocupación del inmueble, demuestra claramente el desinterés por el lote adjudicado;

Que ante la falta de respuestas por parte de la Sra. Vilte, en fecha 26/05/2015 se le reiteró la intimación, contestando la Sra. Vilte en fecha 05/06/2015, sin que obren en los registros ni en el expediente de marras, avance ni pagos efectuados a cuenta de lo adeudado;

Que ante la situación de abandono en la que se encuentra el Lote "22" Manzana "L" del Loteo Yupanqui Oeste, pudiéndose constatar incumplimientos por parte de la beneficiaria, es decir la no ocupación efectiva del Lote asignado, sumado a las reiteradas inasistencias y omisiones relacionadas a las notificaciones referidas y teniendo especial atención en el interés de la Municipalidad en brindar soluciones de la misma índole a la gran demanda diaria, es que corresponde arbitrar los medios a los efectos del recupero del lote adjudicado cuya beneficiaria no da cumplimiento a la normativa vigente, por lo que corresponde el dictado de la presente norma legal;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes mediante dictamen de legalidad N° 406-16, manifiestan no tener objeciones que formular al respecto;

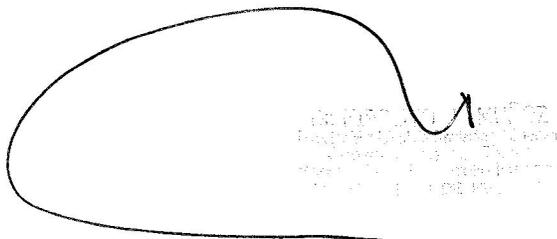
POR ELLO y en uso de sus facultades

LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE

ARTICULO 1º): RESCINDIR el Boleto de Compra Venta – Urbanización Yupanqui obrante a fs. 17/18 celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y la Sra. Vilte Claudia Silvina DNI N° 23.072.017 en relación al Lote 22 Manzana L, Nomenclatura Catastral Adoptada N° 59-RR-017-4540-0L22 de la Urbanización Yupanqui, Zona R1, por incumplimientos de la compradora a las cláusulas Tercera, inciso 1.2) y por aplicación de la cláusula QUINTA del mencionado instrumento.-

ARTICULO 2º): REVOCAR el Acta de Entrega de fecha 22 de Enero de 2014 obrante a fs. 21, otorgada a favor de la Sra. Vilte Claudia Silvina DNI N° 23.072.017 en relación al Lote 22 Manzana L, de la Urbanización Yupanqui Oeste, por falta de ocupación e incumplimientos a las obligaciones allí asumidas.-



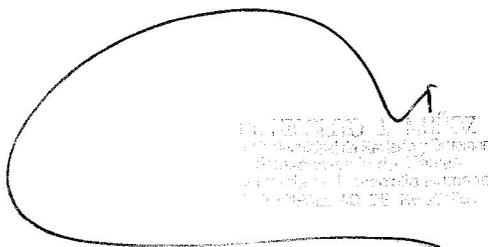


ARTICULO 3°): AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes para concretar la suscripción de Permisos de Uso y Ocupación a los postulantes que reúnan los requisitos establecidos por la Ordenanza 2080/84.-

ARTICULO 4°): REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

FDO.) FONFACH.-



SATURNINO TORRES Y FÉLIX SAN MARTÍN
Subsecretario de Tierras
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2105
Fecha 18 / 11 / 2016.-